RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00105-00
ACCIONANTE: FERNANDO JOSÉ ALONSO CALDERON
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA

ASUNTO

Pronunciarse sobre la admisibilidad del amparo constitucional.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el amparo presentado por el señor FERNANDO JOSÉ ALONSO CALDERON contra JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, se manifiesta que el accionado se encuentra en mora de pronunciarse sobre la solicitud de aprobación de la liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo con radicado N° 08001-41-89-013-2020-00094-00 iniciado por COOPERATIVA COOCREDITO contra FERNANDO JOSÉ ALONSO CALDERON.

En ese orden de ideas, es patente que la invocación de una solicitud de ese temperamento tiene por objetivo buscar la protección y garantizar la efectividad de sus derechos fundamentales, que naturalmente encuentra refugio en la Carta magna y son protegidos por el mecanismo tuitivo del amparo constitucional, consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política; por lo tanto, deviene que es procedente la admisión del mismo.

Adicionalmente, el estrado vincula al trámite como co-responsable al JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA y como parte interesada a la COOPERATIVA COOCREDITO.

Colofón de todo ello, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela.

En mérito de lo expuesto, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por FERNANDO JOSÉ ALONSO CALDERON contra JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: Solicitar al JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, para que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe, por escrito, a este despacho lo siguiente:

A) Para que informen sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por FERNANDO JOSÉ ALONSO CALDERON, en dónde se manifiesta que el accionado se encuentra en mora de pronunciarse sobre la solicitud de aprobación de la liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo con radicado N° 08001-41-89-013-2020-00094-00 iniciado por COOPERATIVA COOCREDITO contra FERNANDO JOSÉ ALONSO CALDERON.

B) Solicitar al JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, que dentro de las veinticuatro horas (24) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el expediente contentivo del proceso promovido por COOPERATIVA COOCREDITO contra FERNANDO JOSÉ ALONSO CALDERON, identificado con el radicado N° 08001-40-03-011-2013-00467-00.

TERCERO: Vincúlese a este trámite tutelar al JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA y la COOPERATIVA COOCREDITO, se le solicita que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados, a partir del recibo del respectivo oficio, informen sobre el alegato del accionante consistente en que se encuentra en mora de pronunciarse sobre la solicitud de aprobación de la liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo con radicado N° 08001-41-89-013-2020-00094-00 iniciado por COOPERATIVA COOCREDITO contra FERNANDO JOSÉ ALONSO CALDERON..

CUARTO: Líbrense los oficios y edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO